

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de Febrero de 2024. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 393 Radicación No. 2023- 00345-00

Palmira (V), veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

La defensora de familia del ICBF informa "... que la señora MARIBEL BELTRAN CORDOBA bajo la gravedad de juramento manifestó: "No es posible realizar la notificación a CRISTIAN DAVID YARA MONTERO a la dirección calle 66 No 28-149 de Palmira, porque bajo la gravedad de juramento manifiesto que en esa dirección siempre ha vivido mi abuela paterna, señora Alba Luz Rengifo, y muy seguramente Cristian David cuando tramitó la tarjeta de identidad en el 2011 suministró esa dirección, puesto que para ese año nuestra hija nació y nosotros éramos novios, aunque no entiendo por qué dio esa dirección si Cristian vivía donde el papá de él y con la señora que lo crio; y no ha sacado la cédula, puesto que Cristian es habitante de calle y muy seguramente nunca la sacará."

Igualmente, manifiesta que al número de teléfono 2877036 que aparece del demandado se llama y no timbra y se cuelga.

De otra parte, refiere que el abuelo paterno de mi hija Mariana Yara Beltrán se llama Rogelio Yara del cual desconoce su paradero.

Así mismo, informa tenga como dirección de notificación de la demandante la calle 65 No. 18-104, casa 250, Conjunto Caminos a Belén- Palmira.

Finalmente, solicita el emplazamiento del demandado y el señor Rogelio Yara abuelo paterno de la NNA.

SE CONSIDERA:

Respecto a la información suministrada del demandado y del abuelo paterno Rogelio Yara se ordena agregar para que obren de conformidad.

Ahora, como no fue posible la notificación del demandado CRISTIAN DAVID YARA MONTERO y del abuelo paterno ROGELIO YARA, se ordena el emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Igualmente, se ordena tener en cuenta nueva la dirección de la demandante ubicada en la calle 65 No. 18-104, casa 250, Conjunto Caminos a Belén- Palmira.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre la información suministrada del demandado y del abuelo paterno Rogelio Yara.

PRIVACION PATRIA POTESTAD

DTE: ICBF MADRE MARIBEL BELTRAN CORDOBA DDO:CRISTIAN DAVID YARA MONTERO NNA: MARIANA YARA
BELTRAN RADICACION: 765203184002-2023-00345-00

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado del demandado CRISTIAN DAVID YARA MONTERO y del abuelo paterno ROGELIO YARA de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: TENER en cuenta nueva la dirección de la demandante ubicada en la calle 65 No. 18-104, casa 250, Conjunto Caminos a Belén- Palmira.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 36** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Febrero 29 de 2024**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118541bc50c467ebf4b93252fe1256726aa2851fdb13922ed5d686f4476f72ee**

Documento generado en 28/02/2024 05:10:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>